

CIRCULAR INFORMATIVA

DNI Digital

HD
Abogados

OFICINA
Acelera
pyme

ashotel 
ASOCIACIÓN HOTELERA Y EXTRAHOTELERA DE
TENERIFE, LA PALMA, LA GOMERA Y EL HERRO



Implantación del DNI Digital en procesos de check-in hotelero

Estimado/a asociado/a,

En relación con la reciente evolución normativa en materia de identificación digital, consideramos relevante trasladarles las principales implicaciones del Documento Nacional de Identidad en formato digital (DNI Digital) para el sector hotelero conforme al:

Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad (en adelante, “Real Decreto 255/2025”).

1. Validez legal del DNI Digital

De conformidad con el Real Decreto 255/2025, el DNI digital tiene plena validez jurídica como medio de identificación, equiparándose al DNI físico a todos los efectos.

Asimismo, a partir del **2 de abril de 2026**, existirá obligación de aceptación del DNI digital por parte de entidades públicas y privadas para la acreditación de identidad.

2. Aplicación en el sector hotelero

El uso del DNI digital se configura como una herramienta válida para la identificación de huéspedes durante el proceso de check-in, permitiendo:

- ✓ Verificación de identidad en recepción.
- ✓ Reducción del uso de documentación física.
- ✓ Mejora de la privacidad del cliente (minimización de datos).

La validación puede realizarse de forma instantánea y segura, sin necesidad de copias físicas del documento.

3. Sistema de verificación del DNI Digital

La verificación del DNI digital deberá realizarse exclusivamente a través de la infraestructura oficial (MiDNI) gestionada por la Policía Nacional.

Importante:

El DNI digital únicamente es válido cuando se presenta a través de la aplicación oficial y su verificación se realiza mediante los sistemas habilitados por la Policía Nacional. No son válidas fotografías, capturas de pantalla, documentos descargados ni aplicaciones de terceros sin vinculación a los sistemas habilitados.

Puede visualizarse en: https://youtu.be/DBFL_WE_I3I?si=XNOnZ8FFo93DqIPJ.

Modalidades operativas en recepción:



Opción 1: Verificación mediante app oficial sin integración automática

El establecimiento puede disponer de un dispositivo (propiedad de la entidad) en recepción con la aplicación oficial:



1 El cliente muestra su DNI digital desde su móvil



2 El personal verifica los datos visibles



Importante:

El registro de los datos deberá realizarse manualmente, al no existir integración automática con el sistema del hotel.

Limitación importante: El registro de los datos del DNI deberá realizarse de forma manual, al no existir integración automática con el sistema de gestión del hotel, lo que puede incrementar el riesgo de errores en la transcripción de la información.



Opción 2:
Sistema automatizado con lector (recomendado)

Uso de dispositivos lectores compatibles (QR / NFC)

Integración con PMS o sistema de gestión hotelera

Conexión en tiempo real con los sistemas oficiales

PERMITE:

- ✓ Captura automática de datos
- ✓ Eliminación de errores manuales
- ✓ Cumplimiento más eficiente del parte de viajeros

Esta opción permite una verificación robusta desde el punto de vista jurídico y operativo, al estar conectada directamente con la infraestructura oficial.



Importante: El resto de los datos exigidos para el registro deberán seguir recabándose, siendo igualmente obligatorio que el huésped proceda a la firma del parte de viajeros, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de registro de viajeros, en particular el Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor.

4. Aspectos clave a tener en cuenta

El DNI digital no sustituye completamente al físico, siendo recomendable mantener ambos como respaldo

Requiere:

- Dispositivo móvil del cliente.
- Conectividad.
- No es válido en entornos offline ni fuera del ámbito nacional actualmente.

Recomendación operativa importante:

Se aconseja que los establecimientos incluyan en sus comunicaciones de reserva (confirmaciones, emails o web) una indicación expresa a los clientes recomendando portar también el DNI físico, ante posibles incidencias técnicas como falta de conexión o problemas con el dispositivo móvil.

5. Protección de datos y cumplimiento

Desde un punto de vista operativo y de cumplimiento, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Riesgo en la introducción manual de datos:

En aquellos casos en los que el establecimiento no disponga de un lector conectado al sistema oficial de verificación ni integrado con su PMS (sistema de gestión hotelera), el registro de los datos del huésped deberá realizarse manualmente.

Esto implica un mayor riesgo de errores en la transcripción, así como posibles incidencias en materia de protección de datos (exactitud de los datos o errores en el parte de viajeros).

- Uso de proveedores tecnológicos (lectores):

En caso de que el hotel utilice dispositivos de lectura o soluciones tecnológicas proporcionadas por terceros para la verificación del DNI digital, será necesario:

-
- ✓ Formalizar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento.
 - ✓ Verificar que el proveedor garantiza la conexión con la infraestructura oficial de la Policía Nacional.
 - ✓ Asegurar la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas.
 - ✓ Confirmar que no se produce almacenamiento indebido de datos personales.

- Obligaciones en materia de registro de viajeros:

La implantación del DNI digital no modifica las obligaciones legales existentes en materia de registro de entrada y salida de huéspedes.

En consecuencia:

- Deberán seguir recabándose los datos exigidos por la normativa aplicable.
- El establecimiento deberá continuar comunicando dichos datos a las autoridades competentes.
- Será necesario que el huésped firme el parte de viajeros, ya sea en formato físico o digital conforme a los sistemas habilitados informando sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

En definitiva, aunque el DNI digital mejora los procesos de identificación, no elimina las obligaciones legales existentes, siendo necesario adaptar los procedimientos internos para garantizar un correcto cumplimiento normativo.

6. Recomendaciones para establecimientos hoteleros

Se recomienda a los hoteles:

- Revisar sus procedimientos de check-in.
- Evaluar la implantación de soluciones tecnológicas compatibles con los sistemas habilitados.
- Informar al personal de recepción en la verificación del DNI digital.
- Incluir en la reserva información al cliente sobre el uso del DNI digital y la conveniencia de portar el documento físico.

7. Conclusión

El DNI digital constituye un avance significativo en los procesos de identificación de clientes.

No obstante, su correcta implantación exige una adecuada adaptación operativa y tecnológica, especialmente en los procedimientos de recepción y registro de viajeros, siendo imprescindible el uso de sistemas oficiales de verificación o de soluciones tecnológicas debidamente integradas con los mismos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la aceptación del DNI digital como medio válido de identificación, cuando se presente conforme a los sistemas habilitados, constituye una obligación para los establecimientos. En este sentido, su rechazo injustificado o la utilización de sistemas no válidos podría dar lugar a incidencias en el cumplimiento de las obligaciones legales, reclamaciones por parte de las personas usuarias, eventuales acciones judiciales, así como a posibles infracciones en materia de protección de datos personales.



<https://www.imasdabogados.es/>
info@imasdabogados.es

Fuentes:

- * REGLAMENTO (UE) 2024/1183 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de abril de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n. o 910/2014 en lo que respecta al establecimiento del marco europeo de identidad digital
- * Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad.
- * REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- * Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- * <https://www.midni.gob.es/>
- *Imágenes creadas con IA.